

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

117

COSLADA NÚMERO 1

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 375 de 2010 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Que desestimando sustancialmente la demanda formulada por la representación de don Vicente Ruiz Oliva y don Ignacio Antonio Queipo Sayans, frente a la mercantil “Darro Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Limitada”, la comunidad de propietarios Rosa de los Vientos y la mercantil “Mais 4, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a las codeemandadas comunidad de propietarios y “Mais 4, Sociedad Limitada”, de los pedimentos de la misma, efectuados en su contra, condenando exclusivamente a “Darro Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Limitada”, a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 7.500 euros, más intereses legales de la citada cantidad, con condena en costas del procedimiento a los demandantes.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos de que dimana, publicándose la original en el libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación de la cantidad exigida legalmente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a “Darro Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Limitada”, a los fines legales oportunos.

En Coslada a 25 de febrero de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.272/13)

